



Radicación: 68867-4089-001-2023-00028-00
Proceso: Pertenencia.
Demandante: ANGELA VICTORIA SUAREZ GUERRERO y otros
Demandado: ANGEL MIGUEL SUAREZ MALDONADO y personas desconocidas e indeterminadas.

Al despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 11 de diciembre de 2023.

Judy Mabel Muñiz Hernández
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho para decidir el mérito formal de la presente demanda verbal de PERTENENCIA adelantada por Angela Victoria Suarez Guerrero, Elda María Suarez Guerrero, Víctor Manuel Suarez Guerreo, Fernando Antonio Suarez Guerrero, Luis Olinto Suarez Contreras, Sandra Emilecni Suarez Contreras, Aleida Yulitza Rojas Suarez, Jenny Tatiana Rojas Suarez, Ledys Yohana Maldonado Suarez, Edwin Alejandro Maldonado Suarez, Nairo Yesid Maldonado Suarez, Diara Zulay Maldonado Suarez, Jose Ibaniel Rojas Peña quien actúa en representación del menor Joel David Rojas Suarez actuando a través de apoderado judicial, en contra de Ángel Miguel Suarez Maldonado y TODAS LAS DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

El numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...)”*

Una vez revisados los documentos aportados dentro del expediente, específicamente el certificado de tradición y el certificado especial de pertenencia del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-108861, se advierte que la controversia versa sobre el predio denominado LA QUINTA Y ALTAMIRA ubicado en la vereda la MONGORA del municipio de California, Departamento de



Santander. Por consiguiente, el conocimiento del asunto de la referencia está asignado al Juez Promiscuo de dicha jurisdicción, teniendo en cuenta que la competencia territorial es privativa del juez donde éste se localice, razón por la cual este Juzgado debe rechazarlo por falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas (S), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por Angela Victoria Suarez Guerrero, Elda María Suarez Guerrero, Víctor Manuel Suarez Guerreo, Fernando Antonio Suarez Guerrero, Luis Olinto Suarez Contreras, Sandra Emilecni Suarez Contreras, Aleida Yulitza Rojas Suarez, Jenny Tatiana Rojas Suarez, Ledys Yohana Maldonado Suarez, Edwin Alejandro Maldonado Suarez, Nairo Yesid Maldonado Suarez, Diara Zulay Maldonado Suarez, Jose Ibaniel Rojas Peña quien actúa en representación del menor Joel David Rojas Suarez actuando a través de apoderado judicial, en contra de Ángel Miguel Suarez Maldonado y demás personas indeterminadas, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de California, Santander.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase de conformidad. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. ___ Vetas, Diciembre 15 de 2023.

Judy Mabel Muñiz Hernández
Secretaria